

Rad No.: 68001310301120230015900 - Recurso de reposición en subsidio de apelación.

Eduardo Peñaranda Aycardi <eduardo.penaranda@mdlegal.com.co>

Mar 15/08/2023 3:46 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fabio_pinto_reyes@hotmail.com

<fabio_pinto_reyes@hotmail.com>; lilianamanrique@gmail.com <lilianamanrique@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (648 KB)

Recurso de reposicion - Proceso ejecutivo - Anexos.pdf;

Señor,

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

(E. S. D.)

Ref.: Proceso ejecutivo promovido por **ERWING ORJUELA ROJAS** & otros, en contra de **LILIANA VICTORIA MANRIQUE BOTIA**

Asunto.: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra los autos proferidos el nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad No.: 68001310301120230015900

Respetado señor juez,

Yo, **EDUARDO PEÑARANDA AYCARDI** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; obrando en mi calidad de apoderado especial de **LILIANA VICTORIA MANRIQUE BOTIA**, de forma amable y respetuosa, me permito allegar en adjunto al presente mensaje de datos RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra los autos de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y notificados mediante estados del día diez (10) de agosto de la misma anualidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, doy copia del presente mensaje de datos a todas las parte procesales.

Sin otro particular, quedo a las ordenes del despacho.

Eduardo Peñaranda Aycardi

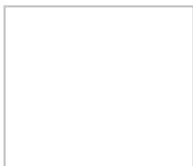
Abogado especialista en derecho comercial

eduardo.penaranda@mdlegal.com.co

Bogotá D.C., Calle 95 # 14-45 piso 8.

Tel. (+57) (1) 6469602

Cel. (+57) 3176364800





Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor,

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

(E. S. D.)

REF.: Proceso ejecutivo promovido por **ERWING ORJUELA ROJAS & otros**, en contra de **LILIANA VICTORIA MANRIQUE BOTIA**

Asunto.: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra los autos proferidos el nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad No.: 68001310301120230015900

Respetado señor juez,

Yo, **EDUARDO PEÑARANDA AYCARDI** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.478.280 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 348.313 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de apoderado especial de **LILIANA VICTORIA MANRIQUE BOTIA**, de forma amable y respetuosa, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra los autos de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y notificados mediante estados del día diez (10) de agosto de la misma anualidad, a través de los cuales se decretó una medida cautelar y si resolvió sobre la contestación a la demanda aportado por este extremo procesal. El mismo lo sustento de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. En relación con el primer auto bajo ataque, es decir a través del cual se resolvió sobre la contestación de la demanda; señala su señoría que, por un lado, el despacho no advierte que sobre el escrito en cuestión se hubiese corrido el respectivo traslado a la contraparte. Y, por otro lado, dando aplicación al artículo numeral 2º del artículo 442 del Código General del Proceso, que no se dará traslado de las excepciones propuestas en tanto no corresponden a ninguna de las señaladas en el mentado artículo.
2. En ese orden de ideas y a través del presente recurso, me permito aportar las respectivas constancias de notificación según lo reglado por el artículo 9 de la ley 2213 de 2023. A través de esta su señoría podrá constatar que, este extremo procesal efectivamente brindó copia a la parte ejecutante sobre el escrito radicado a la única dirección de notificaciones electrónicas informada en la demanda; así mismo que dicho mensaje de datos fue recibido y aperturado por dicho extremo procesal.

3. Consecuencia de lo anterior y según lo señalado por el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2023, el cual reza:

“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subraya fuera de texto original).

Vale la pena señalar que no es posible obviar el traslado de las excepciones propuestas en tanto, según lo señalado por el artículo en cita y dado que este extremo procesal ya había brindado copia del escrito correspondiente conforme las constancias que aquí se adjuntan; se debe presidir del traslado por secretaria en tanto el mismo se entenderá dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.

4. Por lo anterior, dicha determinación debió adoptarse mediante la sentencia correspondiente y no en la presente etapa procesal, siendo lo procedente señalar solamente que el ejecutante no ejerció su derecho a pronunciarse sobre las mismas según lo reglado por el numeral 1 del artículo 433 del Código General del Proceso.
5. Ahora bien, en relación con el segundo auto, es decir por el cual se decretó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-58920 de Piedecuesta. Sin que para ello se hubiese prestado la caución correspondiente.
6. En ese orden y según lo reglado por el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito se solicitará a su señoría ordenar al extremo ejecutante prestar la caución de la que trata dicho artículo atendiendo a la naturaleza del bien objeto de la cautela y, especialmente, en la medida que al interior de dicho inmueble reside un tercero poseedor de buena fe que se vería afectado con la misma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, me permito elevar la siguiente:

PETICIÓN.

PRIMERA. – REPONER el auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se esté H. despacho se pronunció sobre la contestación a la demanda y, en ese sentido, señalar que este extremo procesal si dio traslado de tal escrito a la contraparte para todos los efectos procesales correspondientes. Así mismo, señalar que el ejecutante no ejerció su derecho a pronunciarse sobre las excepciones propuestas según lo reglado por el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 en consonancia con el numeral 1 del artículo 433 del Código General del Proceso. Dejando en claro que sobre las excepciones propuestas este H. despacho se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDA. – REPONER el auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se esté H. despacho decretó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble

identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-58920 de Piedecuesta y, en ese sentido, señalar que dicho extremo procesal deberá aportar la caución correspondiente para el decreto de esta so pena de su levantamiento. Así mismo, ordenar a dicho extremo procesal aportar las constancias acerca de si existe un tercero poseedor de buena fe que se vería afectado con la misma.

TERCERA. – En caso de no accederse a alguna de las peticiones anteriores, correr traslado del presente recurso al superior jerárquico para que aquél resuelva sobre la mismas en sede de apelación.

ANEXOS Y PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas con el valor que la ley les otorga, las siguientes:

- a. Documentales.
- Constancia de notificación emitida por el proveedor MailTrack con fecha del 14 de julio de 2023 y en el cual se aprecia que el extremo ejecutante efectivamente recibió oportuna copia y accedió al mensaje de datos contentivo del escrito de contestación.

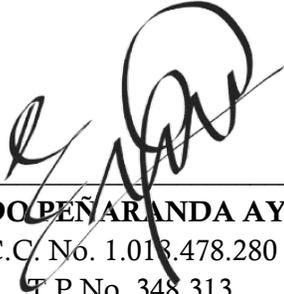
NOTIFICACIONES

La señora Liliana Victoria Manrique Botia en la en la carrera 38#48-122. Apto 301 de la ciudad de Bucaramanga, al correo electrónico lilianamanriqueb@gmail.com y en el celular 3164828633.

El suscrito en la de la ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico Eduardo.penaranda@mdlegal.com.co

El ejecutante y su apoderado en la Carrera 36 # 54-86, Oficina 302. Cabecera del Llano, Bucaramanga y al correo electrónico fabio_pinto_reyes@hotmail.com

Sin otro particular, quedo a las ordenes del H. despacho,



EDUARDO PEÑARANDA AYCARDI
C.C. No. 1.013.478.280
T.P No. 348.313
Apoderado Especial



Eduardo Peñaranda Aycardi <eduardo.penaranda@mdlegal.com.co>

Rad No.: 68001310301120230015900 - Memorial contestando la demanda.

1 mensaje

Eduardo Peñaranda Aycardi <eduardo.penaranda@mdlegal.com.co>

14 de julio de 2023, 15:00

Para: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: fabio pinto reyes <fabio_pinto_reyes@hotmail.com>, lilianamanriqueb@gmail.com, lilianamanrique@gmail.com

Señor,

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGAj11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

(E. S. D.)

Ref.: Proceso ejecutivo promovido por **ERWING ORJUELA ROJAS & otros** en contra de **LILIANA VICTORIA MANRIQUE BOTIA****Asunto.:** Contestación de la demanda.**Rad No.:** 68001310301120230015900**Respetado señor juez,**

Yo, **EDUARDO PEÑARANDA AYCARDI** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.478.280 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 348.313 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi calidad de apoderado especial de **LILIANA VICTORIA MANRIQUE BOTIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.347.998, conforme el poder que obra en el expediente. Me permito remitir en adjunto escrito de contestación a la demanda y pruebas en un solo PDF.

Sin otro particular, quedo a las órdenes del H. despacho,

Eduardo Peñaranda Aycardi

Abogado especialista en derecho comercial

eduardo.penaranda@mdlegal.com.co

Bogotá D.C., Calle 95 # 14-45 piso 8.

Tel. (+57) (1) 6469602

Cel. (+57) 3176364800

Remitente notificado con
Mailtrack



Contestación de la demanda - Proceso ejecutivo [anexos].pdf

8429K



Rad No.: 68001310301120230015900 - Memorial contestando la demanda.

Abrir en Gmail

Destinatarios	<j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, fabio pinto reyes <fabio_pinto_reyes@hotmail.com>, <lilianamanriqueb@gmail.com>, <lilianamanrique@gmail.com>		
Envío	14 jul. 2023 a las 15:00		
Actividad	9 aperturas	Seguimiento de enlaces Actualizar	
	Seguimiento de PDF Actualizar	Firmas en PDF Actualizar	

Actividad de email

 Instala esta aplicación web en tu teléfono. Pulsa aquí y selecciona "Agregar a pantalla de inicio".

14 jul.

Email abierto

<j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
<fabio_pinto_reyes@hotmail.com>

Abierto 8 veces más. El historial completo del tracking no está ha



La extensión de Mailtrack no está instalada

Instalar ahora